

## **REGLAMENTO PARA REUNIONES DE ORGANOS DE GOBIERNOS Y ORGANOS COLEGIADOS UCT**

### ***REUNIONES DE CÍRCULO UNIVERSITARIO UCT***

Art. 1.- EL Círculo Universitario es el órgano supremo de la UCT, siendo sus miembros todos aquellos establecidos en la Ley de Educación Superior y el Estatuto de la UCT.

Art. 2.- El Círculo Universitario es presidido por su Rector/a quien puede delegar eventualmente, en caso necesario.

Art. 3.- El Círculo Universitario se reunirá ordinariamente seis veces al año, y extraordinariamente cuando fuera convocada por Rectorado o por el cincuenta por ciento de sus miembros, con autorización de Rectorado.

Art. 4.- Se instalará el quórum de la Asamblea, contando con la mitad de los miembros más uno en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, se procederá a segunda convocatoria luego de treinta minutos, declarándose instalado el Círculo con los miembros asistentes.

Art. 5.- Todos los miembros asistentes al Círculo tendrán derecho a voz y voto. Aquellos que no asistieran podrán delegarlo, previa presentación en secretaría, de la carta de delegación a otro miembro, firmada y sellada por la secretaría del Círculo antes de declarar instalada la reunión.

Art. 6.- La Presidencia del Círculo remitirá convocatoria vía correo electrónico a los miembros, con por lo menos 5 días de anticipación, a la realización de la reunión.

Art. 7.- En la Asamblea se tratarán únicamente los puntos contenidos en el orden del día, previa aprobación de los miembros asistentes

Art. 8.- En los asuntos que fueran mocionados y sometidos a votación, la presidencia gozará de voto dirimente

Art. 9.- La Secretaría del Círculo Universitario, registrará todas las intervenciones que se realicen en las reuniones y redactará el acta respectiva en la que se adjuntará los documentos que se presentaren y que fueran habilitantes para las decisiones que se tomare.

Art. 10.- La Secretaría del Círculo Universitario emitirá el documento de Resoluciones de las Sesiones, el mismo que estará disponible en el portal de la UCT, con acceso a todos los miembros con opción exclusiva de lectura.

Art. 11.- Los miembros delegados de estudiantes, facilitadores y equipo administrativo será renovados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior y el estatuto de la UCT.

### ***REUNIONES DE CIRCULO ACADEMICO UCT***

Art. 12.- El Círculo Académico es el órgano de orientación y decisión en temas de orden académico, por delegación del Círculo Universitario

Art. 13.- El Círculo Académico es presidido por el/la Gerente Académico/a , quien puede delegar eventualmente en caso necesario.

Art. 14.- Son miembros de Círculo Académico un/a delegado de estudiantes, un/a delegado de facilitadores por escuela, los/as gerentes operativos de escuela, el/a gestor de conocimiento, el/a gerente de Marketing y Desarrollo, el/a gerente de Post grados y Educación Continua, el/a director de Bienestar Universitario, la promotora del proyecto UCT

Art.15.- El Círculo Académico se reunirá cada quince días durante los períodos semestrales en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando fuera convocado por el/a Gerente Académico o la mitad de sus miembros, con aprobación de la presidencia del círculo académico.

Art. 16.- Para declarar instalada la reunión se procederá a la constatación de la asistencia de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria; en caso de no haber quórum, el mismo día y treinta minutos más tarde se convocará por segunda ocasión y la Presidencia declarará instalada la sesión con los miembros asistentes.

Art 17.- La Presidencia del Circulo Académico remitirá convocatoria vía correo electrónico a los miembros, con por lo menos 3 días de anticipación, a la realización de la sesión.

Art.18.- En las reuniones de Circulo Académico se tratarán únicamente los asuntos contemplados en el orden del día, los mismos que fueron aprobados una vez instalada la reunión

Art. 19.- La Secretaría del Circulo Académico registrará todas las intervenciones realizadas durante las reuniones, con las cuales redactará el acta correspondiente, y se adjuntarán los documentos que se presentaren como habilitantes para las decisiones de Circulo Académico.

Art. 20.- La Secretaría del Circulo Académico emitirá un documento de resoluciones las mismas que serán ubicadas en el portal UCT con acceso a todos los miembros con opción exclusiva de lectura

Art. 21.- La Presidencia del Circulo Académico cada tres meses emitirá informe de gestiones y resoluciones al Círculo Universitario.

### ***REUNIONES DE CIRCULO ADMINISTRATIVO UCT***

Art. 22.- El Círculo Administrativo es el órgano de orientación y decisiones en temas relacionados con la administración financiera de la institución

Art.23.- Son miembros del Circulo Administrativo, el/a rector o su delegado;/el/a Gerente Académico o su delegado, el/a Gerente Administrativo y la promotora del proyecto UCT.

Art.24.- La presidencia del Circulo Administrativo será asumida por la promotora del proyecto educativo, pudiendo delegar esta función a uno de los miembros.

Art.25.- La Presidencia del Circulo Administrativo podrá invitar en calidad de informantes a los/las colaboradores que fueran pertinentes y que, de acuerdo a los requerimientos del orden del día, fuera necesario su participación.

Art.26.- El Circulo Administrativo se reunirá tantas veces cuanto fuera necesario en el año, debiendo obligatoriamente sesionar por lo menos cada tres meses

Art.27.- Para declarar instalada la reunión se procederá a la constatación de la asistencia de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria; en caso de no haber quórum, el mismo día y 15 minutos más tarde se convocará por segunda ocasión y la Presidencia declarará instalada la reunión con los miembros asistentes

Art.28.- La Presidencia del Circulo Administrativo remitirá convocatoria a los miembros con 5 días de anticipación.

Art.29.- En las sesiones de Circulo Administrativo se tratará únicamente los temas contemplados en el orden del día aprobado

Art.30.- La Secretaría del Circulo Administrativo redactará el acta de cada una de las reuniones, la misma que será enviada a los miembros para sus observaciones.

### ***REUNIONES DE LA COMISION DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD UCT***

Art.31.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad es el órgano colegiado encargado de los programas inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos programáticos de las carreras

Art.32.- Son miembros de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, el/a rector o su delegado; los/las Gerentes Operativos de Escuela, un/a representante de estudiantes; un/a representante de Facilitadores; un/a representante de empleados y trabajadores.

Art.33.- La presidencia de la Comisión de Vinculación con la Colectividad será asumida por la promotora del proyecto educativo, pudiendo delegar esta función a uno de los miembros del equipo administrativo.

Art.34.- La Presidencia de la Comisión de Vinculación con la podrá invitar en calidad de informantes a los/las colaboradores que fueran pertinentes y que, de acuerdo a los requerimientos del orden del día, fuera necesario su participación.

Art.35.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad se reunirá tantas veces cuanto fuera necesario en el año, debiendo obligatoriamente sesionar por lo menos cada cuatro meses.

Art.36.- Para declarar instalada la reunión se procederá a la constatación de la asistencia de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria; en caso de no haber quórum, el mismo día y 15 minutos más tarde se convocará por segunda ocasión y la Presidencia declarará instalada la reunión con los miembros asistentes

Art.37.- La Presidencia de la Comisión de Vinculación con la Colectividad remitirá convocatoria a los miembros con 5 días de anticipación.

Art.38.- En las sesiones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad se tratará únicamente los temas contemplados en el orden del día aprobado

Art.39.- La Secretaría de la Comisión de Vinculación con la Colectividad redactará el acta de cada una de las reuniones, la misma que será enviada a los miembros para sus observaciones.

### ***REUNIONES DE COMISION DE EVALUACION INTERNA UCT***

Art.40.- La Comisión de Evaluación Interna es el órgano colegiado encargado de los lineamientos generales del sistema integral de evaluación interna con fines de mejoramiento constante así como para aplicación al sistema de autoevaluación, evaluación externa y acreditación de la UCT

Art.41.- Son miembros de la Comisión de Evaluación Interna, el/a Gerente de Evaluación y Calidad; un/a representante de estudiantes; un/a representante de Facilitadores; un/a representante de empleados y trabajadores.

Art.42.- La presidencia de la Comisión de Evaluación Interna será asumida por el/a Gerente de Evaluación y Calidad, pudiendo delegar eventualmente esta función a uno de los miembros del equipo administrativo, que sea conocedor de los procesos evaluativos

Art.43.- La Presidencia de la Comisión de Evaluación Interna con la podrá invitar en calidad de apoyo a los/las colaboradores de las diferentes áreas y departamentos que fueran

pertinentes y que, de acuerdo a los requerimientos del orden del día, fuera necesario su participación.

Art.44.- La Comisión de Evaluación Interna se reunirá en forma ordinaria tres veces al semestre y extraordinariamente cuando fuera convocada por al Presidencia o por la mayoría de los miembros con aprobación de la presidencia.

Art.45.- Para declarar instalada la reunión se procederá a la constatación de la asistencia de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria; en caso de no haber quórum, el mismo día y 15 minutos más tarde se convocará por segunda ocasión y la Presidencia declarará instalada la reunión con los miembros asistentes

Art.46.- La Presidencia de la Comisión de Evaluación Interna remitirá convocatoria a los miembros con 5 días de anticipación.

Art.47.- En las sesiones de la Comisión de Evaluación Interna se tratará únicamente los temas contemplados en el orden del día aprobado

Art.48.- La Secretaría de la Comisión de Evaluación Interna redactará el acta de cada una de las reuniones, la misma que será enviada a los miembros para sus observaciones.

Dado en DM Quito a los 5 días del mes de Marzo de 2010

**Dra. María de Lourdes Jarrín**

Rectora

Universidad de Especialidades Turísticas UCT

Incluyen Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de Reuniones de Órganos de Gobierno y Órganos Colegiados UCT fue aprobado por Circulo Universitario en primera y última instancia.